

Circular 12.2024 Julio

NOTIFICACIONES DE LA ADMINISTRACION EN VACACIONES.

Si la Administración, por ejemplo la AEAT, Tráfico, le quiere realizar una Notificación Administrativa con Acuse de Recibo, que le obliga a contestar y/o aportar documentación, en un breve plazo temporal, puede que le interese no recoger dicha notificación. Por ejemplo porque en breve se marcha de vacaciones, o bien porque su profesional de confianza, Abogado, Economista, pueda estar de vacaciones y/o tenga cerrado el Despacho Profesional.

Es importante, porque puede ser el inicio de una Inspección de la Administración ante la cual tenga que aportar múltiple documentación en el exiguo plazo de 10 días hábiles (generalmente ampliable a cinco días más, siempre que se pida antes del séptimo día (Art.32 LPA y Art.91 RGAGI)).

Artículo 42 Ley de Procedimiento Administrativo. Ley 39.2015

2. Cuando la notificación se practique en el domicilio del interesado, de no hallarse presente éste en el momento de entregarse la notificación, podrá hacerse cargo de la misma cualquier persona mayor de catorce años que se encuentre en el domicilio y haga constar su identidad. Si nadie se hiciera cargo de la notificación, se hará constar esta circunstancia en el expediente, junto con el día y la hora en que se intentó la notificación, intento que se repetirá por una sola vez y en una hora distinta dentro de los tres días siguientes. En caso de que el primer intento de notificación se haya realizado antes de las quince horas, el segundo intento deberá realizarse después de las quince horas y viceversa, dejando en todo caso al menos un margen de diferencia de tres horas entre ambos intentos de notificación. Si el segundo intento también resultara infructuoso, se procederá en la forma prevista en el artículo 44 Notificación Edictal en el BOE.

Si no se recoge la Notificación, la Administración debe publicarla por Edictos en el BOE, y quedará notificada a los 15 ó 20 días posteriores a dicha publicación, momento en el cual le empezará a contar al administrado el plazo para contestar a la Administración. Por tanto, si suma los tiempos puede demorar darse por notificado cerca de un mes, o más.

Por ello es muy recomendable visitar quincenal o mensualmente la web del **boe.es/notificaciones**, donde

introduciendo su NIF le informa mediante un Buscador de las notificaciones edictales existentes, tuyas o de sus familiares en su caso. Es un "buscador" público.

También es de interés la web de la Administración estatal "**Carpeta Ciudadana**", donde encontrará igualmente si tiene notificaciones pendientes y más información administrativa de su interés, tanto del Catastro (figuran los inmuebles catastrados a su nombre), Tráfico,... Asimismo la Junta de Andalucía está implantando una Carpeta Ciudadana Autonómica.

Distinto es si está obligado a recibir las **notificaciones por vía electrónica** (sociedades mercantiles, comunidades de bienes...), pues las personas físicas (profesionales y empresarios) no están obligadas, hasta el momento, a la notificación electrónica obligatoria, pero sí pueden haberse adherido voluntariamente, opción esta que puede ser discutible...

Artículo 43 Práctica de las notificaciones a través de medios electrónicos

2. Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido.

Cuando la notificación por medios electrónicos sea de carácter obligatorio, o haya sido expresamente elegida por el interesado, se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

3. Se entenderá cumplida la obligación a la que se refiere el artículo 40.4 con la puesta a disposición de la notificación en la sede electrónica de la Administración u Organismo actuante o en la dirección electrónica habilitada única.

En este supuesto, y para notificaciones de la AEAT, es recomendable acogerse a los "**Días de Cortesía**". **Por ejemplo, en vacaciones de verano o de fin de año.**

Los usuarios incluidos en el sistema de Notificaciones Electrónicas Obligatorias (NEO) o que se hayan suscrito voluntariamente a los procedimientos para recepción de notificaciones en la sede electrónica de AEAT, podrán señalar hasta un máximo de 30 días en cada año natural durante los que la Agencia no podrá poner notificaciones a su disposición en la Dirección Electrónica Habilitada única (DEHú).

Los días de cortesía deberán solicitarse con un mínimo de 7 días naturales de antelación al comienzo del periodo deseado.